

para evacuar los informes pedidos, y conve-
 nia a las Indias D. Juan de S. Ramon
 Algar, y D. Salvador Villalobos; y no hay du-
 da como y M. M. Senior, que esta M. L.
 y M. L. queda en posesion de nombres
 forjados de S. S. de tiempo memorial,
 con facultad al Consejo, que lo Memorial
 en Su R. Provision del año de 1763; an-
 tes de cuya época se introdujo la perjudi-
 cial fortumbre de sacar anualmente, la Suma
 de Propios, a publica subasta el Oficio de
 la forjadura, contra lo literalmente decidida
 por el mismo Consejo en la antecedente R. O.
 de la, como Nuestra C. puesta al Ayuntamiento,
 en su c. ordinaria de la Real C. de Indias
 de 22. de Junio de 1770. por sus sublevar
 y putularse los M. J. Juan de S. S. y D.
 Martin de S. S.: Nuestrando al mismo Mo-
 do no hallarse hecha menion a la for-
 duria de S. S. ni en la cedula del Consejo,
 ni en los Decretos de aquella época, en que

